



# Convocatoria del Proceso para otorgar el Reconocimiento Beca Comisión a las maestras y a los maestros, Ciclo Escolar 2024-2025



El Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa para desarrollar el proceso de reconocimiento de beca comisión, ciclo escolar 2024-2025, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 16, fracción VIII, 66 fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 1, 2, 3, 4, 11 y 12 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.108 de fecha miércoles 9 de septiembre de 1981. Última reforma realizada por Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 129 de fecha viernes 23 de octubre de 2009 y Fe de Erratas al Decreto que Reforma y Adiciona al Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 129 de fecha 23 de octubre de 2009, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 148 de fecha lunes 07 de diciembre de 2009, y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

## CONVOCA

A toda maestra o maestro que decida participar voluntariamente en el proceso para otorgar el reconocimiento beca comisión, ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 18 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Acreditar con título de licenciatura o cédula profesional, el grado académico previo a los estudios que pretenda realizar;
- II.** Contar con nombramiento definitivo o interino ilimitado en plaza sin titular;
- III.** Desempeñar la función que corresponde a su categoría al momento de presentar su solicitud;
- IV.** Tener una antigüedad en la función docente de tres años ininterrumpidos en la totalidad de su plaza por hora-semana-mes, de jornada de medio tiempo, de tres cuartos de tiempo o de tiempo completo, en las categorías correspondientes y haberlos ejercido en el mismo subsistema;
- V.** Presentar un escrito de exposición de motivos en el que se exprese y acredite el interés de realizar estudios de posgrado, la relación entre los estudios que desea realizar, su función y la aceptación por parte de la institución de educación superior;
- VI.** No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de esta Convocatoria, se entenderá conforme a lo señalado en el artículo 18, fracción VI del Acuerdo;
- VII.** No haber sido beneficiado(a) en la convocatoria interna del Programa de Apoyos Económicos 2024 de la Comisión Bipartita Cobaes-Snte 53;
- VIII.** Las instituciones educativas nacionales y extranjeras en las que se realicen los

estudios de Posgrado deberán contar con autorización para la impartición de los estudios y validadas por parte de la autoridad educativa Estatal (RVOE);

- IX.** El estudio de posgrado deberá ser acorde con las funciones que desempeña;
- X.** El Reconocimiento Beca Comisión será procedente para realizar estudios preferentemente presenciales, o en su caso, del sistema mixto, el aspirante deberá dedicarle tiempo completo a los estudios de posgrado, no podrá obtener remuneración económica en otro nivel y/o institución durante el tiempo que dura la beca comisión;

### SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Esta autoridad educativa podrá otorgar hasta: 2 becas comisión del tipo de sostenimiento estatal.

### TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para acceder al reconocimiento beca comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Acuerdo.

Toda forma de autorización de beca comisión distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

### CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

#### Registro y verificación documental

- I.** Durante los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del 1 de septiembre de 2024, las maestras y los maestros que decidan participar presentarán ante esta autoridad



educativa, la documentación solicitada para su registro y verificación.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y en la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de reconocimiento de beca comisión, lo cual no implica la obligación de esta autoridad educativa de autorizarlo.

**Modalidad del registro y verificación documental**

**II.** Realizar su registro de manera presencial en Parque Temático (Oficinas Generales COBAES) Blvd. Mario López Valdez, Universidad de Occidente, 80058 Culiacán Rosales, Sin. y

**Requisitos para iniciar el registro y verificación documental**

**III. Presentar:**

- a) Solicitud de autorización de beca comisión, y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar en el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria.
- c) Entrega de expediente con la siguiente documentación: Constancia de Servicios expedida por la autoridad competente, solicitud de autorización de beca comisión, Carta compromiso, Plan de estudios detallado en el cual se especifique la duración total y modalidad de los estudios a realizar, especificando asignaturas, créditos con fechas de inicio y término de cada periodo escolar, Constancia de inscripción de la institución en la que realiza o realizará los estudios, aparte de los descritos en el apartado I, V, VI;

**Verificación documental**

**IV.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento de beca comisión;

**Firma de ficha de registro y carta de aceptación**

**V.** Corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente se expedirá por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y

**Constancia de no cumplimiento**

**VI.** En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de reconocimiento de beca comisión, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

**QUINTA. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN.**

Cada maestra o maestro participante recibirá durante los siguientes cinco días hábiles a la dictaminación para el otorgamiento de la beca comisión, la notificación de la misma, por parte de esta autoridad educativa.

La dictaminación para el otorgamiento del reconocimiento será definitiva e inapelable.

**SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Plazo y elementos**

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los

Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

**Medio de presentación**

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico [recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx](mailto:recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx), y el Colegio de Bachilleres del estado de Sinaloa el correo electrónico [fyadocente@cobaes.edu.mx](mailto:fyadocente@cobaes.edu.mx), a través de los cuales podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes**

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de beca comisión, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

**OCTAVA. MEDIOS DE CONTACTO.**

**Medios de contacto con la autoridad educativa**

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico [fyadocente@cobaes.edu.mx](mailto:fyadocente@cobaes.edu.mx) y número telefónico 6677586830 extensión 6508 o en su caso a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico [reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx).

**NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.**

- I.** La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso
- II.** Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese autorizado la beca comisión, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
  - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa, o realice plagio, en el proceso correspondiente;
  - b) Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o con las bases de la convocatoria del proceso de reconocimiento respectivo;
  - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en este Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria,
  - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas durante la acreditación de los requisitos, del desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes, en caso de que el proceso lo contemple, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de

la asignación del reconocimiento.

**Gratuidad en los trámites**

**III.** Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos; Autorización sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

**IV.** El otorgamiento del reconocimiento de beca comisión estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestaria de esta autoridad educativa y a las necesidades del servicio público educativo;

**Casos no previstos**

**V.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

**Información reservada, confidencial y datos personales**

**VI.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) El Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

**Educación Media Superior**

b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento de beca comisión. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el correo electrónico [fyadocente@cobaes.edu.mx](mailto:fyadocente@cobaes.edu.mx);

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento de beca comisión, ciclo escolar 2024-2025.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 1 de septiembre de 2024.



**DR. SANTIAGO IZUNZA CÁZARES**  
Director General del Colegio de Bachilleres del estado de Sinaloa.

